



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4550

Esta ley se sancionó el día 16 de febrero de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.226 del 12 de marzo de 1973.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor del SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SALTA, los siguientes inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, con título de dominio anotado al Folio 225, Asiento del Libro 20 de Registro de Inmuebles del Departamento General Güemes, situados en la Ciudad de General Güemes, departamento de igual nombre (Salta), que se detallan seguidamente:

1) Parcela 9, Manzana 3, Sección B, Catastro N° 1.883.

2) Parcela 10, Manzana 3, Sección B, Catastro N° 1.884

Art. 2°.- La presente donación está condicionada a que el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SALTA construya en el plazo máximo de 2 (dos) años desde la promulgación de la presente ley, en los inmuebles identificados en el artículo anterior, la sede social de su SECCIONAL GÜEMES, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento la donación quedará sin efecto de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno, se labrará en su oportunidad la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa